

A LA : EDENORTE, SEÑOR CORNELIO GONZALEZ DEVORA, GERENTE DE COMPRA DE EDENORTE DOMINICANA, S. A.,

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DE OFERENTE NO HABILITADO EN EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA SOBRE A DE FECHA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

RECLAMANTE : SOLUCIONES DE REDES Y MANTENIMIENTO SRL, SRL.

ABOGADOS : YUNIOR SANCHEZ MONTERO Y ANASTASIA ROMERO MORA DE PLACENCIA

RECURIDOS : EDENORTE. Y EL SEÑOR CORNELIO GONZALEZ DEVORA, GERENTE DE COMPRA DE EDNORTE DOMINICANA, S.A.

ANEXOS : 1- COPIA DE NOTIFICACION DE OFERENTE NO HABILITADO EN EVALUACION OFERTA TECNICA "SOBRE A" DE FECHA 16/05/2022.

SEÑORES:

EDENORTE, SEÑOR CORNELIO GONZALEZ DEVORA, GERENTE DE COMPRA DE EDENORTE DOMINICANA, S. A Y DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Quien suscribe, La de la Empresa, SOLUCIONES DE REDES Y MANTENIMIENTO SRM SRL., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-32-16710-4, Registro Mercantil No.162560PSD, RPE No. 102323, con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Costa Rica, No. 94, del ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien tiene como gerente general al señor **CARLOS JESUS BAEZ PEREZ**, dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.223-0081442-7, domiciliado y residente, calle Costa Rica, No. 94,



del ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien tiene como abogados constituidos y representantes legal a los Licdos: **YUNIOR SÁNCHEZ MONTERO, Y ANASTASIA ROMERO MORA DE PLACENCIA**, Ambos, Abogados de los tribunales de la República Dominicana, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0394918-6, y 080-0002031-6, con estudio profesional abierto en La Plaza vista Hermosa, local 3D tercer nivel ubicado en la calle 12 esquina calle 11 del sector Vista hermosa, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, con los teléfonos 809-432-3034 y 829-424-4092, quienes para los fines legales de la presente instancia hacen elección de domicilio, la empresa impúgnate y su representante:

ATENDIDO: A que la empresa SOLUCIONES DE REDES Y MANTENIMIENTO SRM SRL., esta solicitando muy respetuosamente, la empresa **EDENORTE, SEÑOR CORNELIO GONZALEZ DEVORA, GERENTE DE COMPRA DE EDENORTE DOMINICANA, S. A,** tenga a bien revisar **SI EN ALGUN MOMENTO LA EMPRESA EDENORTE NOTIFICO A LA EMPRESA SOLUCIONES DE REDES Y MANTENIMIENTO SRM SRL, ALGUNAS SUBSANACIONES. PARA EL Licitación Pública EDENORTE-CCC-LPN-2022-0001.**

ATENDIDO: A que a la empresa SOLUCIONES DE REDES Y MANTENIMIENTO SRM SRL., NO SE LE NOTIFICO mediante comunicación de la circular de notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable solo se le mandaron a subsanar lo siguiente. por lo que no teníamos conocimiento de cuales aspectos debíamos subsanar

ATENDIDO: A que la inhabilitación que se le informo a nuestra SOLUCIONES DE REDES Y MANTENIMIENTO SRM SRL., fue ilegal porque carecía de las firmas de los integrantes del comité de compras del **COMITÉ DE COMPRA Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA S. A.**), y debe ser declarada nula por carecer de legalidad y por que nuestra empresa hizo uso de sus derechos en tiempo hábil y los plazos en derecho son fatales., ya que la misma ley establece dichos pasos y procedimientos.

ATENDIDO: A que existen elementos y documentos depositados al parecer fuéramos invisibles, ya que no han realizado un procedimiento legal y justo ante nuestros reclamos **VIOLANDO LOS PRECEPTOS DEL ARTICULO** que establece la ley la ley 340-06 sobre compras y contrataciones con Modificaciones de la ley no.449-06 y su reglamento de aplicación no.543-12, Establece los principio por la cual se debe de regir las compra y las contrataciones en su artículo 67., y peor aún nos quieren obligar a violentar procesos establecidos por la ley, cuando nos intiman mediante acto de alguacil a interponer un segundo recurso jerárquico., cuando al amparo de la ley lo que corresponde es una respuesta por parte del órgano rector al reclamo que ya efectuamos haciendo uso de nuestros derechos y plazos.

ATENDIDO: A que en este proceso existe un documento que dio origen a nuestro reclamo y por el cual debe ser evaluado nuestro recurso interpuesto en tiempo hábil y con todos los elementos constituídos, de una violación a derechos constitucionales y de ley, por lo que nos acogemos a los derechos que nos asisten al respecto., ya que el proceso de adjudicación y contratación de los servicios y el bien licitado, ya concluyo sin respetar en lo más mínimo que fuimos excluidos del proceso con una comunicación carente de las firmas legales que sustentan su validez, como son todas las firmas de los miembros del comité de compra y contrataciones.

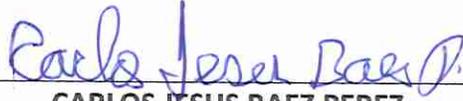
Por todo lo ante expuesto y los que con el mas alto criterio de conocimiento de proceso de licitaciones publica estamos solicitando de ustedes lo siguiente.

UNICO; Que este comité de compra tenga a bien evaluar y revisar nuevamente los documento solicitado a subsanar ya que lo mismo fueron depositado en tiempo hábil y tenga a bien habilitaron para la apertura de sobre B, ya que cumplimos con lo solicitado a subsanar.

En Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

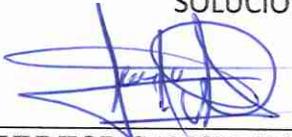
Bajo toda clase de reservas de derechos y acciones.

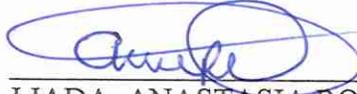
Atentamente;


CARLOS JESUS BAEZ PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOLUCIONES DE REDES Y MANTENIMIENTO SRM SRL.




LIC. YUNIOR SANCHEZ MONTERO.
ABOGADO


LIADA. ANASTASIA ROMERO MORA
ABOGADA

En virtud de lo anterior y como lo establece el artículo 33 del Reglamento 543-12, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica.

Saluda atentamente a ustedes,



Cornelio González Devora
Gerente de Compras
Edenorte Dominicana, S.A.

